

Expediente: 365/11

Carátula: **MEDINAS JORGE LUIS C/ VOSAHLO MARIELA Y OTRO S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II C.J.C.**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **09/05/2023 - 05:21**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VOSALHO, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO.-

33539645159 - CAJA DE ABOGADOS S.S. Y PROC TUC, --

20179276020 - VOSAHLO, MARIELA-DEMANDADA.-

20243490570 - TELLO, MARTIN TADEO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 365/11



H20902498235

JUICIO : MEDINAS JORGE LUIS c/ VOSAHLO MARIELA Y OTRO s/ DESPIDO - 365/11

Concepción, fecha dispuesta al pie de la sentencia.-

AUTOS Y VISTOS:

El letrado apoderado del actor dedujo recurso de aclaratoria de la sentencia de fecha 30/03/2023; y,

CONSIDERANDO:

En fecha 31/03/2023 el letrado Tello Martin Tadeo pide se aclare la sentencia de fecha 30/03/2023, al advertir que se ha consignado el nombre del doctor Carlos Sergio Correa en el apartado primero de la sentencia de regulación de honorarios cuando correspondía establecer los datos de Martin Tadeo Tello.

Al no haber sido contestado por la parte demandada, en fecha 21/04/2023, se ponen los presentes autos en estado de resolver.

El recurso cumple con los recaudos de tiempo y forma prescriptos por el art. 118 del C.P.L. por lo que corresponde entrar en su tratamiento.

Preliminarmente corresponde destacar que de conformidad con lo dispuesto por el art. 119 CPL, la aclaratoria a petición de parte, ha sido concebida para corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión, no pudiendo por esta vía alterarse lo sustancial de la decisión.

De un examen de la sentencia de fecha 30/03/2023, encuentro que cabe hacer lugar al presente recurso, al constatar que en el apartado I° de la parte resolutive donde dice "Regular al letrado CARLOS SERGIO CORREA la suma de \$100.000 (pesos cien mil), por su participación en los presentes autos" se ha incurrido en error material de tipeo, resultando necesaria su corrección, debiendo decir "Regular al letrado MARTIN TADEO TELLO la suma de \$100.000 (pesos cien mil), por su participación en los presentes autos".

Costas, por el orden causado, al ser un error del Órgano Jurisdiccional (art. 49 CPL y art. 106 CPCCT-suplt. al fuero).

Por lo que se

RESUELVE

I).- HACER LUGAR al recurso de aclaratoria deducido el letrado Martin Tadeo Tello, y en su mérito, **CORREGIR** el error material del punto I° de la resolutive de fecha 30/03/2023, donde dice "Regular al letrado CARLOS SERGIO CORREA la suma de \$100.000 (pesos cien mil), por su participación en los presentes autos" , debe leerse "Regular al letrado MARTIN TADEO TELLO la suma de \$100.000 (pesos cien mil), por su participación en los presentes autos".

II).- COSTAS, por el orden causado.

HAGASE SABER:

Actuación firmada en fecha 08/05/2023

Certificado digital:

CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.